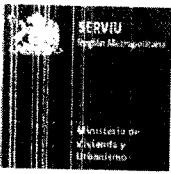


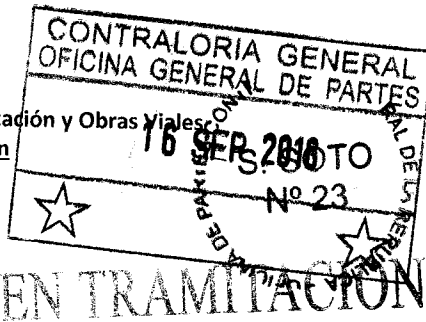
1990-1991



Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
Sección Control de Gestión

Nº INT.: 482

OFPA.: 28



REF.: ACEPTA OFERTA Y CONTRATA.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº _____

SANTIAGO, **000181 15.09.2016**

VISTOS:

Adjunto Antecedentes y Planos

- a) La Licitación Pública Nº 16-30390124-0-12, "**Programa de Pavimentos Participativos, Llamado 25 Agrupación N°12**", Comunas de Independencia y Recoleta, ID Mercado Público N°48-96-LR16;
- b) La Resolución Nº 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución Nº 172, de fecha 12/04/2010, Resolución Nº 345, de fecha 09/12/2011 y Resolución Nº 84, de fecha 04/04/2012;
- c) El Decreto TRA Nº272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad el D.S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta Nº 3361, de fecha 07/07/2016, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación;
- 2.- El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 23/08/2016, donde consta que se presentaron 5 Empresas al certamen;
- 3.- El Oficio Ord. Nº 73, de fecha 26/08/2016, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo cuadro comparativo que acompaña se desprende que la oferta económica más conveniente corresponde a la efectuada por el oferente **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**;
- 4.- La Orden de Servicio Nº 571, de fecha 12/06/2014, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas y la Orden de Servicio Nº872, de fecha 22/07/2016, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación. El Anexo Nº1, emitido por los integrantes de las comisiones antes señalada, indicando en cuadro de "Revisión de Antecedentes" que la oferta más conveniente es la presentada por **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**;
- 5.- La oferta presentada por **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**;
- 6.- La Solicitud de Refrendación Presupuestaria Nº 100, autorizada el 30/08/2016;

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

- 1.- **ACEPTASE** la oferta y **CONTRATESE** con **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**, la ejecución de las obras **"Programa de Pavimentos Participativos, Llamado 25 Agrupación N°12"**, Comunas de Independencia y Recoleta, en la Suma Alzada de **\$2.192.000.000** y que corresponde a las calles que a continuación se indican:

CUADRO COMUNA DE RECOLETA SOLUCIÓN HORMIGÓN.

EN TRAMITACION

Nº	PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO
1	1,1	PASAJE YARO	PERNA Y CHARRUA PONIENTE
2	2,1	HÉROE ESTANISLAO JIMÉNEZ	HÉROE JUAN FERRA Y HÉROE PABLO ORTEGA
3	3,1	RIO TINGIRIRICA	RIO BLANCO Y RIO MAIPO
4	4,1	PASAJE REQUITA	ABAYUBA Y BAYCURU
5	5,1	PASAJE URUGUAYANA	PASAJE TACUARE Y CHIGUA
6	6,1	PASAJE CARAMURU	SANTA BÁRBARA Y LA VALLEJA
7	7,1	PASAJE RIO MAIPO	FRANCISCO CERDA Y RAÚL MONTT
8	7,2	PASAJE SANTA SILVIA	FRANCISCO CERDA Y RAÚL MONTT
9	7,3	PASAJE RIO COLORADO	FRANCISCO CERDA Y RAÚL MONTT
10	7,4	PASAJE CAMILO HENRIQUEZ	FRANCISCO CERDA Y RAÚL MONTT
11	8,1	PASAJE NEVADA	URMENETA Y TEXAS
12	9,1	HÉROE JUAN FERRA	LOS CARDENALES Y ADELA MARTINEZ
13	10,1	PASAJE GUARAMBARÉ	LA VALLEJA Y SANTA BÁRBAR
14	11,1	PASAJE OMBÚ	ZAPICAN Y CHUY
15	12,1	PASAJE SANTA BÁRBARA	BAYCURU Y PERNA
16	13,1	PASAJE YATAY	SORIANO Y LAS GARZAS
17	13,2	PASAJE YATAY	SORIANO Y AIGUA
18	14,1	PASAJE MANDILLA	PERNA Y YACARÉ
19	15,1	HÉROE PEDRO LIRA	AV. AMERICO VESPUCCIO Y LOS CARDENALES
20	16,1	PASAJE LOS PROPIOS	SANTA BÁRBAR Y JUAN CRISTOBAL
21	17,1	PASAJE PAISANDU	GUALBERTO MENDEZ Y PERNA
22	18,1	CERRO ANTILEN	URMENETA Y CERRO EL CARBON
23	18,2	CERRO MANQUEHUE	URMENETA Y CERRO EL CARBON
24	19,1	PASAJE CHARRUA	PASAJE YARO Y SANTA BÁRBARA
25	20,1	CERRO EL CARBON	AV. EL GUANACO Y AV. DIAGONAL J. M. CARO
26	21,1	PASAJE SARANDÍ	PERNA Y CHAYO (COYAO)
27	22,1	PASAJE CHAYO	LARRANAGA Y SARANDI
28	23,1	PASAJE YACABU	COLLAO Y PAICUYO
29	24,1	HÉROE AGUSTÍN SÁNCHEZ	HÉROE JUAN FERRA Y HÉROE PABLO ORTEGA
30	25,1	PASAJE EL TENIENTE	GABRIEL PALMA Y GABRIEL PALMA (FONDO DE PASAJE)
31	26,1	PASAJE LAS GARZAS	YATAY Y PERNA

CUADRO COMUNA DE INDEPENDENCIA SOLUCIÓN HORMIGÓN.

Nº	PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO
1	1,1	ARQUITECTO ARTURO BIANCHI	NUEVA ANDRÉ BELLO Y FONDO PASAJE
2	2,1	PASAJE 1620	SAN LUIS Y FONDO PASAJE
3	3,1	SAN LUIS (VEREDAS)	MARURI Y INDEPENDENCIA
4	4,1	PASAJE SANTOS DUMONTT 910	SANTOS DUMONTT Y FONDO PASAJE
5	5,1	DIECINUEVE NORTE	LONGITUDINAL TRES -LEY 1838
6	6,1	DIESISIETE NORTE	LONGITUDINAL TRES Y GAMERO
7	7,1	PASAJE CAZADORES	WALTER LIHN Y CARRIÓN
8	8,1	PASAJE DRAGONES	WALTER LIHN Y CARRIÓN
9	9,1	DIECISEIS NORTE	SALOMÓN SACK Y LONGITUDINAL TRES
10	10,1	DIECIOCHO NORTE	GAMERO Y EDUARDO FREI
11	11,1	RAFAEL RAMIREZ (VEREDAS)	RECABARREN Y HUIDOBRO
12	12,1	FIDEL MONJE (VEREDAS)	BRIGADIER CARLOS GARRIDO Y GAMERO
13	13,1	SAN LUIS (VEREDAS)	ESCANILLA Y MARURI
14	14,1	SAN LUIS (VEREDAS)	VIVACETA Y ESCANILLA
15	15,1	WALTER LIHN (VEREDAS)	LANCEROS Y LA OBRA
16	16,1	HUIDOBRO (VEREDAS)	RAFAEL RAMÍREZ Y INDEPENDENCIA
17	17,1	LAS ARAUCARIAS	WALTER LIHN Y CARRIÓN
18	18,1	DIESISIETE NORTE	GAMERO Y ED. FREI
19	19,1	QUINCE NORTE	GAMERO Y LONGITUDINAL TRES
20	20,1	TRECE NORTE	SALOMÓN SACK Y LONGITUDINAL TRES
21	21,1	PADRE FAUSTINO GAZZIERO	LAS CAÑAS-CAPITÁN BIGNON(BYNON)
22	22,1	LAS ARAUCARIAS	EL MOLINO Y CARRIÓN
23	23,1	DIECISEIS NORTE	GAMERO Y EDUARDO FREI
24	24,1	HUASCO (VEREDAS)	PALERMO Y VENECIA
25	25,1	HUASCO (VEREDAS)	VENECIA - HIPÓDROMO CHILE
26	26,1	HUASCO (VEREDAS)	PALERMO Y NUEVA DE MATTE
27	27,1	ADOLFO OSSA (VEREDAS)	RECABARREN Y PABLO URZÚA
28	28,1	ADOLFO OSSA (VEREDAS)	HUIDOBRO Y RECABARREN
29	29,1	RAZA CHILENA (VEREDAS)	HIPÓDROMO CHILE Y COTAPOS
30	29,2	MOISES GUZMAN	HIPÓDROMO CHILE Y FONDO PASAJE
31	30,1	HUASCO (VEREDAS)	LOS NIDOS Y NUEVA DE MATTE
32	31,1	RAFAEL RAMÍREZ (VEREDAS)	PABLO URZÚA Y RECABARREN
33	32,1	RAFAEL RAMIREZ (VEREDAS)	HUIDOBRO Y PÉREZ COTAPOS
34	33,1	DIECIOCHO NORTE	SALOMÓN SACK Y LONG. TRES
35	34,1	VEINTE NORTE ORIENTE	LEY 1838 Y PASAJE VEINTE NORTE
36	35,1	VEINTE NORTE PONIENTE	LEY 1838 Y VEINTE NORTE ORIENTE
37	35,2	PASAJE VEINTE NORTE (CALLE 1 VÍA)	VEINTE NORTE ORIENTE Y EDUARDO FREI MONTALVA
38	35,3	QUINCE NORTE	GAMERO Y EDUARDO FREI
39	36,1	AGUSTÍN MEZA	HIPÓDROMO CHILE Y SEVERINO CASORZO
40	37,1	CUATRO NORTE	LOS ÁNGELES Y BALDOMERO FLORES
41	38,1	GASPAR OLEA	TRISTÁN CORNEJO Y EINSTEIN
42	39,1	AGUA SANTA	PANTALEÓN VELEZ SILVA Y EINSTEIN
43	40,1	ALONSO REINOSO	PANTALEÓN VELEZ SILVA Y EINSTEIN

44	41,1	FREIRINA	NUEVA DE MATTE Y LOS NIDOS
45	42,1	VICTORIANO (VICTORINO) STELLA	PANTALEON VELEZ SILVA-EINSTEIN
46	43,1	QUINCE NORTE	SALOMÓN SACK Y LONGITUDINAL TRES
47	44,1	PASCUAL LAZARTE	PANTALEÓN VELEZ SILVA Y EINSTEIN
48	45,1	CENTRAL (LADO NORTE)	ESCANILLA Y MARURI
49	46,1	CENTRAL (LADO SUR)	ESCANILLA Y MARURI
50	46,2	DOS NORTE (1)	BALDOMERO FLORES Y LOS ÁNGELES
51	47,1	DOS NORTE (2)	COMANDANTE CANALES Y LOS ÁNGELES

EN TRAMITACION

- 2.- ESTABLECESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. Nº 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución Nº 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta Nº 3361 de 07/07/2016; por el D.S. Nº 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley Nº 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley Nº 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. Nº E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. Nº 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento Nº 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación Nº 332/2008 del Minvu; por el D.S. Nº 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley Nº 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley Nº 19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones, por la Resolución Exenta Nº 1820, (V. y U.) de 2003, que fija procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por Decreto Nº 114, (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones y por los Antecedentes Descriptivos del Proyecto de la Licitación 16-30390124-0-12 (Pág. 1 a 14), Especificaciones Técnicas Especiales Pavimentos de Hormigón de Junio 2016 (Pág. 1 a 14), Especificaciones Técnicas Especiales para Obras de Veredas y Soleras de Junio 2016 (Pág. 1 a 6), Adición Nº 1 de 11/07/2016, Aclaración Nº1 de 09/08/2016, Planos (79) y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-
- 3.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
- a) Profesionales en Obra:
- **Profesional Residente (Encargado de la Obra):** 1 Constructor Civil, con 3 años de experiencia como Residente, Administrador de obras o Encargado de Obras (desde fecha de titulación) en Obras de Pavimentación, o con 4 años de experiencia como Autocontrol (desde fecha de titulación), o con 5 años de experiencia como I.T.O. (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación (en todos los casos), Jornada Completa.
 - **2 Profesionales de Control de Calidad:** 2 Constructores Civiles, con 2 años de experiencia como Residente, Administrador de obras, o Autocontrol (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, o con 3 años de experiencia como I.T.O. (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, Jornada Completa.

- **Prevencionista de Riesgos:** 1 Prevencionista de Riesgo, con 2 años experiencia en obras de pavimentación (desde fecha de titulación), Jornada Completa.

- **Periodista:** con 1 año de experiencia en trabajo comunitario, jornada completa.

b) **Multas y Sanciones:**

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso.

Además se aplicará una multa de 10 U.F. diarias en caso de omitir la entrega del listado de trabajadores a que hace referencia el punto 8.10 de las Bases Administrativas Tipo y de 5 U.F. diarias en caso de demora en la obligación de actualizar dicho listado.

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.-

c) **Pagos:** Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras, en el porcentaje que los trabajos ejecutados representen el valor total del contrato.

Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.

d) **Programación Financiera:** Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	1%	\$21.920.000
2	56	3%	\$65.760.000
3	84	8%	\$175.360.000
4	112	16%	\$350.720.000
5	140	24%	\$526.080.000
6	168	32%	\$701.440.000
7	196	42%	\$920.640.000
8	224	52%	\$1.139.840.000
9	252	68%	\$1.490.560.000
10	280	84%	\$1.841.280.000
11	308	100%	\$2.192.000.000

e) **Garantías:** El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente **4.183,91 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.-

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **2.510,35 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

EN TRAMITACION

- f) Plazo de ejecución: Será de **308** días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
 - g) Anticipos: En el contrato de obras **se contempla** el otorgamiento de anticipo por materiales hasta por un monto máximo de un **60%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. Nº 236/2002 (V. y U.).
 - h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
 - i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Central de Partes de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
 - j) De acuerdo a la oferta del Contratista **no requiere** Sub-contrataciones.
- 4.- La Subdirección de Administración y Finanzas pagará a **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**, hasta la suma de **\$2.192.000.000**, mediante Estados de Pago que formulará la I.T.O. y que llevarán las firmas del Director de Obras, del Contratista y del Jefe de la Sección de Proyecto e Inspección de Pavimentos Participativos.-
- 5.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos Nº 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.-
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 6.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. Nº 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 7.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-

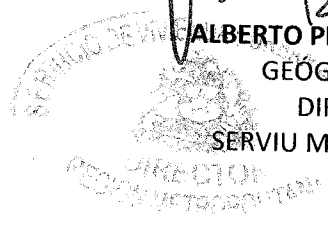
EN TRAMITACION

8.- IMPUTESE la suma de \$339.897.939, al Item 31.02.004.30390124-0 del presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N° 20.882 de 2015. El saldo se imputará en futuro presupuesto.
 Proyecto N° 16-30390124-0-12
 ID: 48-96-LR16

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO



OZV/PGP/JVB/MRA/ISP

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECCION SECRETARIA GENERAL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SECCION CONTROL DE EGRESOS
- SECCION PROYECTOS E INSPECCION DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS (María Barahona T.)
- SECCION CONTROL DE GESTION (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCION PARTES Y ARCHIVO
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (4)
- **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.** (RUT.: 76.893.660-9)
 Hernando de Aguirre N°194, Oficina 63 – Providencia



NIRIYS RAMIREZ TAPIA
 MINISTRO DE F.O.

13 340 490
 chd. 012 594

